



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-31-034-2010-00080-00  
Demandante : VÍCTOR ARIEL RAMÍREZ Y OTROS  
Demandado : AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y OTROS  
Providencia : Estese a lo resuelto.

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó solicitud por parte de la Empresa Colombiana de Petróleos- ECOPETROL S.A. de aclaración y adición de la providencia proferida el 12 de octubre de 2017.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en providencia de 12 de octubre de 2017, se declaró la falta de jurisdicción y de competencia por el factor subjetivo para conocer del presente asunto, la solicitud de aclaración y adición presentada por la entidad demandada Ecopetrol S.A., en el sentido de desvincularla y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no es procedente como se explica a continuación:

La solicitud elevada por la parte demandada no reúne los requisitos establecidos en los Artículos 309 y 311 del Código de Procedimiento Civil, pues se observa que la providencia de la cual se pide la aclaración y adición no genera duda respecto de los conceptos emitidos, ni se encuentra omitido cualquier otro punto del cual deba pronunciarse, como tampoco se encuentran razones por las cuales resulte pertinente desvincular a dichas entidades, como quiera que en la parte considerativa y resolutive de la referida providencia no se está declarando la falta de legitimación en la causa por pasiva, razón por la cual el interesado deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de 12 de octubre de 2017.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración y adición de providencia de 12 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en providencia de 12 de octubre de 2017.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia de 12 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DM